



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

En Ciudad Real, a veinte de Marzo de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y diez minutos, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, y telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM).

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D^a. M^a Angeles Pérez Costales, Interventora General Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Olga Rebollo Moya,
D. Miguel Barba Ortiz,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten a través de ZOOM:

D. Daniel Barros González, en repr. de GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.
D. Yago Caldelas, en repr de EFIMOB EFFICIENT SOLUTIONS, S.L.
D. Antonio Romero Meléndez, en repr. de WENEA URBAN, S.L.

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será 3% sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico.

El objeto de la reunión es el estudio del informe técnico sobre criterios evaluables de forma automática y las ofertas económicas, realizado por el servicio de movilidad, el cual se acompaña a la presente acta.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El resumen de puntuación de los criterios evaluables automáticamente y oferta económica es el siguiente:

- EDP CLIENTES, S.A.U. 80 puntos
- THEF CHARGING, S.R.L. 60,30 puntos
- WENEA URBAN, S.L. 50,73 puntos
- GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U. 45,45 puntos
- ACCIONA RECARGA, S.L. 41,24 puntos
- EFIMOB EFFICIENT SOLUTIONS, S.L. 38,55 puntos

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 1 de marzo de 2024, así como el informe emitido por el Jefe de servicio de Movilidad que se acompaña a la presente acta, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acta de 1 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, que se acompaña a la presente acta.

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

- 1^a.**- **EDP CLIENTES, S.A.U**
- 2^a.- THEF CHARGING, S.R.L.
- 3^a.- WENEA URBAN, S.L.
- 4^a.- GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.
- 5^a.- ACCIONA RECARGA, S.L.
- 6^a.- EFIMOB EFFICIENT SOLUTIONS, S.L.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Requerir a **EDP CLIENTES, S.A.U .,**

Por un canon anual a favor del Ayuntamiento de 25 % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico.

para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social .
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato 8art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe 6.938,56 €.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las ocho horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA